



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1590 Decreto n.º 37/2022, de 31 de marzo, por el que se deroga el Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad en el Ámbito de la Región de Murcia.

9577

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

1591 Resolución R-123/20, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral R-074/22, de 23 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9579

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

9580

1593 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura.

9583

1594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía.

9586

1595 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Técnico especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

9589

1596 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Lavandera del Servicio Murciano de Salud.

9592

1597 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud.

9595

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1598 Decreto n.º 35/2022, de 31 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2022. 9599

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1599 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, y archivo del expediente administrativo SEG.102/1988- DBC 000001/1988. 9606

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1600 Resolución de 24 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 9608

1601 Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. 9618

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1602 Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 9619

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1603 Extracto de la Resolución R-462/2022, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para el alumnado del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022. 9621

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1604 Extracto de la Resolución del 22 de marzo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Sial Paris 2022. 9622

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1605 Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022. 9624

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1606 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618539. 9625

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1607 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618560. 9629
- 1608 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618584. 9633
- 1609 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.) 618571. 9637
- 1610 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618551. 9641
- 1611 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618576. 9645

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 1612 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa. 9649

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1613 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación hasta 2.975 plazas de cebo de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300160140013, ubicada en paraje Los Padres, El Albuñón, término municipal de Cartagena, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 05/21 AAI) promovido por CIF B30614374. 9650
- 1614 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación línea aérea baja tensión para suministro a vivienda, solicitada por Joaquín Esteban Sáez González. 9651
- 1615 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de los Charcones", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a acometida obras soterramiento línea telecomunicaciones y conexión tubería agua y saneamiento, solicitada por Domingo Antonio Baenas López. 9652
- 1616 Anuncio de la Resolución de 18 de marzo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial Sector UZ-RS-ENS Norte 3 en el término municipal de Librilla (EAE20180008). 9653

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

- 1617 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 251ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de eliminación del tramo metálico Rambla Salada de la línea Chinchilla - Cartagena PK 447/593" en los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Murcia (Murcia). 9654

IV. Administración Local

Calasparra

- 1618 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 9656

Caravaca de la Cruz

- 1619 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Educador Infantil. 9657

- 1620 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de tres bolsas de trabajo: Monitor de Baloncesto, Monitor de Fútbol Sala y Monitor de Fútbol. 9658

- 1621 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 9659

Fortuna

- 1622 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y tribunal calificador del procedimiento para provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante oposición libre. (Expte. n.º 2807/2021). 9661

Fuente Álamo de Murcia

- 1623 Modificación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Trabajador/a Social de la bolsa de trabajo de Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 9671

Mula

- 1624 Solicitud de autorización excepcional por interés público para la implantación de planta solar fotovoltaica. 9672

Murcia

- 1625 Solicitud de interés público para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en polígono 19, parcela 270 - Hacienda el Campillo, El Esparragal. 9673

Santomera

- 1626 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal, ejercicio 2022. 9674

Torre Pacheco

- 1627 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana. 9677

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Microsur Comunicaciones, Sociedad Cooperativa

- 1628 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad limitada. 9678

Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura"

- 1629 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9679

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1590 Decreto n.º 37/2022, de 31 de marzo, por el que se deroga el Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad en el Ámbito de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad en el Ámbito de la Región de Murcia.

La experiencia ha demostrado la complejidad de su funcionamiento, por lo que resulta aconsejable simplificar y unificar las funciones de coordinación y control de la condicionalidad en la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos integrada en la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El presente Decreto se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse de derogar una norma para suprimir un órgano colegiado y asignarle las competencias a un órgano de la estructura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues se simplifica y agiliza el ejercicio de las competencias. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al haberse aprobado el Decreto 309/2011, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para atribuir la competencia que ejercía el órgano colegiado a otro órgano de la Consejería. En aplicación del principio de transparencia se ha sometido a informe del CAROPA, donde están representadas las Organizaciones Profesionales Agrarias que son las representantes de los intereses de los agricultores y ganaderos.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y de Salud previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo único

Se deroga el Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las funciones en materia de control de la condicionalidad de las ayudas directas de la Política Agraria Común y se crea la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad en el Ámbito de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1591 Resolución R-123/20, de 18 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución Rectoral R-074/22, de 23 de febrero, de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en el texto la Resolución R-074/22, de 23 de febrero de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 1 de marzo de 2022, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-074/22, de 23 de febrero, en el encabezado de la resolución y en el anexo, en los siguientes términos:

Donde dice:

Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia

Debe decir:

Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada Ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción

Parte específica

Tema 1.- Termodinámica y termotecnia: conceptos fundamentales, calor, temperatura y frío. Unidades. Formas de transmisión del calor. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases. La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

Tema 2.- Instalación de vapor: salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor en calandras, secadoras-planchadoras, lavadoras-centrifugadoras, túneles de lavado, secadoras, maniqués, prensa giratoria.

Tema 3.- Instalación de agua caliente: sistemas de producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

Tema 4.- Limpieza de las instalaciones de la calefacción y de agua caliente.

Tema 5.- Equipos de producción de calor: Calderas, partes de la caldera, clasificación de las calderas. Seguridad en las calderas. Quemadores. Fundamentos básicos de la combustión. Análisis de humos. Control y regulación. Contaminación ambiental. Tratamiento de las emisiones. Rendimientos. Chimeneas.

Tema 6.- Depósitos de acumulación y de expansión. Productos y materiales utilizados en las instalaciones de calefacción. Purgadores.

Tema 7.- Central de frío: sistemas de producción, elementos que componen los sistemas. Máquinas de producción de frío. Sistemas de condensación. Conducción, torres de enfriamiento.

Tema 8.- Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. Ph. Alcalinidad. Salinidad. Gases disueltos. Incrustación. Agresividad. La corrosión y su clasificación. Tratamientos del agua: cloración e hipercloración, descalcificación, desmineralización y desalinización. Legionella: concepto y medidas preventivas.

Tema 9.- Refrigerantes, clasificación, manipulación, almacenamiento, recuperación y reciclaje de refrigerantes.

Tema 10.- Unidades de tratamientos de aire: climatizadores, principios de funcionamiento, partes y elementos constituyentes, distribución del aire, conductos, rejillas, difusores, procesos y acondicionamiento del aire, filtración del aire. Conceptos de ventilación y extracción. Calidad del aire y control ambiental.

Tema 11.- Materiales aislantes, tipos, aislamiento de tuberías, aislamiento de conductos.

Tema 12.- Transporte de fluidos: principios básicos de transporte de fluidos, pérdida de carga en fluidos, tuberías y accesorios, instalación bitubular, instalación monotubular, intercambiadores de calor, bombas hidráulicas, tipos. Hidráulica: conceptos.

Tema 13.- Regulación y control: sistemas de regulación, elementos de control y regulación de equipos en instalaciones de vapor e instalaciones de climatización, válvulas de dos vías, válvulas de tres vías, válvulas de cuatro vías, electroválvulas, válvulas reguladoras de presión y válvulas de seguridad.

Tema 14.- Combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos, instalación de combustibles, instalación de carga y almacenamiento, instalación de trasiego y alimentación.

Tema 15.- Tipos de soldadura: oxiacetilénica, blanda, por arco eléctrico, por puntos, por sistemas TIG y MAG.

Tema 16.- Sistemas de aerotermia.

Tema 17.- Sistemas de energía solar térmica.

Tema 18.- Tipos de mantenimientos y su organización en los centros sanitarios.

Tema 19.- Principios de la Eficiencia Energética. Estrategias y medidas de ahorro en los sistemas de climatización. Tecnologías de climatización de alta eficiencia. Equilibrado como medidas de ahorro. Distribución a caudal constante y caudal variable. Control automático de sistemas.

Tema 20.- Sistemas de automatización y control industrial. Descripción y características generales de un sistema SCADA. Componentes y elementos de campo.

Tema 21.- Sistemas de monitorización y alarmas. Conceptos básicos, componentes, terminología y medios de transmisión. Protocolos de comunicación industrial, tipos y aplicaciones.

Tema 22.- Protección medioambiental, nociones básicas sobre contaminación ambiental, principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.

Tema 23.- Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor; medidas de protección individuales y colectivas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1593 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Técnico Auxiliar no Sanitario

Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Costura

Parte específica

Tema 1.- Técnicas de corte de tejidos: para el corte con arreglo a sus características, propiedades, artículos que hay que obtener y máximo aprovechamiento del material.

Tema 2.- Patronaje y confección. Trazados de patrones. Especial referencia al corte y confección de las prendas utilizadas en las Instituciones Sanitarias.

Tema 3.- Materiales textiles, fibras e hilos. Los hilos de coser, tipos, características, calidad y aplicaciones: los tejidos. Estructura y características fundamentales.

Tema 4.- Acabados de la confección: procesos de acabados. Acabados intermedios y finales: por tipo de prenda, por clase de tejido, por grado de mecanización en su confección y según la calidad de la confección.

Tema 5.- Fundamentos, componentes y aplicaciones de las máquinas de cosido, regulación y control de las máquinas. Mantenimiento de las máquinas, útiles y accesorios.

Tema 6.- Técnicas de ensamblaje: cosido, pegado y termosellado. Ensamblaje a máquina o a mano de diferentes tipos de tejidos según el modelo de patrón.

Tema 7.- Realización de operaciones de reparación de piezas y tejidos por los procedimientos y técnicas habituales: repaso y zurcido de las prendas.

Tema 8.- La imagen corporativa e identificación en los centros sanitarios a través de la confección y reparación de las prendas de uso en las mismas.

Tema 9.- La importancia de la confección en la prenda de uso de los pacientes en las Instituciones Sanitarias. Aspectos fundamentales de la atención a los usuarios de las Instituciones Sanitarias.

Tema 10.- Nociones de planchado. Etiquetado de productos textiles.

Tema 11.- Gestión medioambiental, nociones básicas sobre contaminación ambiental, cuidado del medio ambiente. Planes de Emergencia en Centros Sanitarios, Equipos de primera y segunda intervención, sus funciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1594 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía.

Parte específica

Tema 1.- La comunicación, atención al ciudadano. Tipos de comunicación, la escucha activa. La retroalimentación. Fallos en la comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. La comunicación con usuarios discapacitados.

Tema 2.- Comunicaciones en centros sanitarios: Sistemas y centrales de telefonía analógicos y digitales. Sistemas de comunicación interna, telefonía móvil y corporativa: Características y funcionamiento. Incidencias sobre el funcionamiento de los centros.

Tema 3.- La protección de datos personales: principios del tratamiento y condiciones para el consentimiento en el Reglamento (UE) 2016/679. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de la protección de datos.

Tema 4.- Funcionamiento, estructura y organización de los centros sanitarios.

Tema 5.- Sistemas de comunicación en los centros sanitarios: sistemas de gestión de colas, espera de citas y telefonía. Aplicaciones software, tipos y condiciones de uso.

Tema 6.- El puesto de operador: funciones. Actuación del operador: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones.

Tema 7.- Planes de Emergencia en Centros Sanitarios. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencia intra hospitalarias y en planes de catástrofes extrahospitalarias.

Tema 8.- Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico. Intranet: conceptos básicos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1595 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Técnico especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 2 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 233 de 7 de octubre de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista No Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 25 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 25, el día 1 de febrero de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 3 de marzo de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultados, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de marzo de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 233, de 7 de octubre de 2021) para la provisión de plazas de Técnico Especialista No Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultados. Por su parte,

en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 30 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría: Técnico Especialista No Sanitario /Informática

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	277	***8754**	TOLEDO CANO, JOSE MARIA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
2	260	***7756**	CAYUELA VERDU, FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	246	***8673**	RIQUELME TENZA, FRANCISCO JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
4	246	***1348**	BELTRI ZAMORA, IGNACIO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
5	213,8	***6354**	PEREZ MARIN, JUAN LUIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	178,3	***1760**	SERRANO GUARINOS, CARLOS JAVIER	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría: Técnico Especialista No Sanitario /Informática

No existen aspirantes

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1596 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Lavandera del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 2 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Servicios, opción Lavandera del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 26 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 27, el día 3 de febrero de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 4 de marzo de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultados, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de marzo de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 233, de 7 de octubre de 2021) para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Lavandera del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza,

tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 30 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría: Personal de Servicios/Lavandera

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	123,4	***8866**	CELDRÁN MEROÑO, ROSA MARÍA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría: Personal de Servicios/Lavandera

No existen aspirantes

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1597 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 07/10/2021), para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 2 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 233 de 7 de octubre de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado No Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 25 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 25, el día 1 de febrero de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 3 de marzo de 2022 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de marzo de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por Resolución 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 233, de 7 de octubre de 2021) para la provisión de plazas de Diplomado No Sanitario, opción Gestión Administrativa

del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 30 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría: Diplomado No Sanitario /Gestión Administrativa

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
2	358,55	***8120**	CUADRADO REVUELTA, MARIA LUZ	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
3	276,9	***0447**	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
4	247	***1540**	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
5	240,85	***3133**	DE LA PAZ ORTIZ, PILAR	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
6	203,8	***3996**	MOLINA MILANES, JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	195	***2339**	MOLINA ARAGONES, ANTONIO	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
8	164,2	***6804**	GARCIA PALAO, SALVADOR	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
9	145,8	***8584**	CONESA LEGAZ, MARIA ANTONIA	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría: Diplomado No Sanitario /Gestión Administrativa

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
1	380,65	***7961**	GÓMEZ RÓDENAS, JOSÉ RAFAEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1598 Decreto n.º 35/2022, de 31 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia para financiar sus actividades y los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ejercicio 2022.

La Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, en su artículo 3 establece que las Academias del ámbito territorial de la Región de Murcia, constituidas conforme a dicha Ley, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, e integradas por mujeres y hombres eminentes en los correspondientes campos de la ciencia, las humanidades y el arte, que realizan colectivamente estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con su ámbito de conocimiento. Su régimen de funcionamiento y organización son democráticos.

Las academias del ámbito territorial de la Región de Murcia tendrán como fines primordiales el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

El artículo 9 de la referida Ley determina que los recursos económicos de las Academias estarán constituidos, entre otros, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas a éstas en la forma legalmente establecida.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, y la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad. A este objetivo, por tanto, responde la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento por parte de las Academias Científicas y Culturales de nuestra Región, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la ciencia y del saber.

La Dirección General de Investigación e Innovación Científica, es el órgano directivo adscrito a la citada Consejería que asume las competencias del departamento, entre otras, en materia de academias científicas y culturales de la Región de Murcia, según dispone el artículo 10 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de 10 de abril).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al amparo de este artículo, el presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a las Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia, para financiar sus actuaciones de organización y las actividades de funcionamiento que se desarrollen y ejecuten en el presente ejercicio 2022.

En consideración de todo lo que antecede, entendiendo que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con estas Academias, tanto en el desarrollo de sus actuaciones y actividades como en lo que se refiere a su funcionamiento ordinario, puede favorecer en la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de sus fines primordiales, se considera que existen razones de interés público y social, dada la indudable contribución de estas corporaciones académicas al fomento y difusión del conocimiento en las distintos campos del saber, para colaborar en la financiación de estas entidades y de sus actuaciones, mediante la concesión directa de una subvención a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia con todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las academias científicas y culturales de la Región de Murcia, por importe total de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y noventa y siete céntimos (99.999,97 €).

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las academias científicas y culturales en la financiación de sus actividades y de sus gastos necesarios para el funcionamiento general de las mismas, que se lleven a cabo o se generen durante el ejercicio 2022.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir notorias razones de interés público y social y que, por afectar a la totalidad de las academias legalmente constituidas en la Región de Murcia, justifican la innecesidad de su convocatoria pública, posibilitando que todas ellas puedan cumplir sus fines legalmente previstos, como son el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, las artes, las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión a la sociedad en el ámbito de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención, cuya concesión directa regula este decreto, son la totalidad de las academias científicas y culturales de la Región de Murcia legalmente constituidas, que son las que se relacionan a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.
2. Real Academia Alfonso X El Sabio.
3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
4. Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.
5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia.
6. Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia.
7. Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las academias relacionadas en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 99.999,97 € en el presente ejercicio presupuestario de 2022, con el siguiente desglose y distribución:

a) La cantidad de 13.277,31 euros se abonará a cada una de las siete academias mencionadas en el artículo 3.

b) La cantidad adicional de 1.764,70 euros, para cubrir los costes de las actuaciones de mantenimiento de la sede social, a las siguientes cuatro beneficiarias: Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, y Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención se realizará, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones realizadas, conforme

a los dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago del importe correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión se realizará con carácter anticipado y en un solo pago, tras la correspondiente Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención y poder atender los gastos correspondientes, tanto a las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines legal y estatutariamente establecidos, como a los gastos de funcionamiento, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la citada Ley, las entidades beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la constitución de garantías al ser corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este decreto, serán subvencionables:

a) Las actividades realizadas por las academias cuyos fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

b) Los gastos necesarios para el funcionamiento general de las academias, tales como:

1.º Contratación de personal para la ejecución de las actividades objeto de subvención, incluyendo los costes de seguridad social y cobertura sanitaria y cualquier otro que sea necesario de acuerdo con la normativa laboral que le sea de aplicación, siempre que se realicen de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2.º Realización, mejora y mantenimiento de la página Web de la institución, incluida la digitalización de los fondos bibliográficos y documentales de la misma, así como los suministros, materiales y servicios informáticos (internet) y de telefonía necesarios para el funcionamiento y actividad de la entidad, realizados durante el año 2022.

3.º Dietas generadas por desplazamientos en el año 2022 de las académicas y académicos para la asistencia a las sesiones o actividades de la Academia, celebrados en municipio distinto al de su residencia, que deberán ser aprobadas previamente por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad, de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Régimen Interior.

4.º Edición y distribución de publicaciones en cualquier soporte, para la difusión de las investigaciones, estudios y actividades realizadas.

c) Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las academias señaladas en el artículo 5.1 b) podrán destinarse a la conservación de los locales sociales o alquiler de locales para el desarrollo de la actividad de la Academia, así como para atender, entre otros, los gastos por suministros de luz, teléfono, agua y limpieza, ya realizados o por desarrollarse durante el año 2022, siempre que las facturas o documentos justificativos del gasto estén a nombre de la entidad solicitante.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones y actividades subvencionables y gastos será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en cuanto al plazo y forma de justificación de las actuaciones, actividades y gastos subvencionables, a lo establecido en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, y a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, las academias beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación Científica de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tanto la realización de las actividades subvencionadas, los gastos de funcionamiento general y de mantenimiento en la forma y plazos establecidos, como los pagos correspondientes, en los términos que se indican a continuación, y aportando la siguiente documentación justificativa:

a) Una Memoria de las actuaciones y actividades desarrolladas y de los gastos que han sido financiados con la subvención concedida, en la que se haga constar la relación detallada de las actuaciones y actividades realizadas, gastos de funcionamiento general y, en su caso, de los gastos de mantenimiento de la sede de la Academia. Menoría que deberá ir acompañada de la correspondiente certificación del acuerdo de la junta de gobierno o de la comisión permanente de la Academia, acreditativa de la aprobación de la misma.

b) Los documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las mismas actuaciones de funcionamiento y de actividades financiadas con esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes a partir de la notificación de la Orden de concesión para presentar ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la justificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de la concesión.

Respecto a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión, la presentación de toda la documentación justificativa se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2023. En el supuesto de que el pago efectivo de la subvención concedida sea posterior a la fecha límite para la justificación antes indicada, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del pago.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en las publicaciones y en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actuaciones y actividades subvencionadas, que cada una de ellas se realiza con financiación y colaboración de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asumir las obligaciones laborales o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de personal para la ejecución de las actividades objeto de subvención.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas reguladas a través del presente decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las normas de carácter ético plasmadas en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022). En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención que nos ocupa deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del mismo.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no superen el 100% del total de la actividad subvencionada.

Según dispone el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso contrario, podrá tramitarse un procedimiento de reintegro.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1599 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, y archivo del expediente administrativo SEG.102/1988- DBC 000001/1988.

La Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con fecha 2 de mayo de 1988, dictó Resolución incoando expediente para la declaración de bien de interés cultural (BIC), con categoría de Monumento, a favor de "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, de 28 de junio de 1988.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de 2 años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de noviembre de 2021 Movimiento Ciudadano de Cartagena solicita que se dicte resolución de caducidad del citado expediente y, en su caso, nuevo expediente para su declaración de BIC.

Con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 21 de enero de 2022 se recibe escrito del Ayuntamiento de Cartagena, trasladando acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2022 por el que se adoptó el acuerdo de instar a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM la resolución sobre la caducidad del expediente de incoación como BIC de "El Castillito" con la finalidad, si procede, volver a iniciar los trámites para su declaración como BIC.

El Castillito de Los Dolores, Cartagena, se encuentra recogido en el planeamiento municipal de 1987 con grado 2, por lo que será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la ley 4/2007, que establece que "Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley gozarán del régimen jurídico de protección previsto en la misma para los bienes catalogados por su notable valor cultural, salvo que se proceda a su declaración como bienes de interés cultural, y serán inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Visto el informe de 3 de marzo de 2022 de los servicios técnicos del Servicio de Patrimonio histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio de 7 de marzo de 2022, en el que se concluye que el expediente ha caducado y se considera que el Castillito de Los Dolores, en Cartagena, no reúne las características suficientes para su clasificación con la categoría de bien de interés cultural al no contar con la autenticidad e integridad que se le exigiría a un monumento, por lo que con la categoría de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural está suficientemente reconocido.

Vista la documentación que obra en el expediente SEG.102/1988 - DBC 000001/1988 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del inmueble conocido como "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del citado procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de lo que antecede, y de conformidad con el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor de "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Notificar la resolución al Ayuntamiento afectado y a los interesados.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución de caducidad del procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, 22 de marzo de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmots.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1600 Resolución de 24 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio tipo de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 24 de marzo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Lorquí, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2022, asistido por Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en

la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Lorquí (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que este último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de

solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/ servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimer: Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorqui y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1601 Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Murcia, 1 de abril de 2022.—La Secretaria General de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

“Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de marzo de 2022, por el que se acuerda”

Primero: Aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras publicado en el BOE el día 2 de marzo de 2022 y modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, publicado en el BOE de 30 de marzo de 2022.

Segundo: Este acuerdo será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1602 Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 24 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

Vista la Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial (BORM núm. 153, de 6 de julio de 2021).

Visto el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021) de modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Vistos el artículo 6 del Decreto n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial conforme al Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de 10 de abril de 2021).

En su virtud, conforme a la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, tras la sesión del Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia de fecha 18 de marzo de 2022, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integran varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

La Orden de 24 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El párrafo 4.º del apartado 2 del artículo 4, queda redactado de la siguiente forma:

“Igualmente, los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse por éste hasta la fase de justificación, liquidación y abono de la subvención.”

Dos. El párrafo 2.º del apartado 3 del artículo 14.2.d), queda redactado de la siguiente forma:

“No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.”

Tres. El párrafo 2.º del apartado 3 del Anexo X, queda redactado de la siguiente forma:

“No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.”

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 24 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1603 Extracto de la Resolución R-462/2022, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para el alumnado del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.):618431

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618431>).

1. Personas beneficiarias: Estudiantes del Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: Incentivar la puesta en marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia.

3. Bases reguladoras: Resolución R-462/2022, de 30 de marzo, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para el alumnado del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021/2022

4. Número y cuantía de ayudas: 8 ayudas de 750 euros cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 25 de abril de 2022.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la UMU y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 30 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1604 Extracto de la Resolución del 22 de marzo de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Sial Paris 2022.

BDNS (Identif.): 618279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618279>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de alimentación.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Sial París 2022.

Países de destino/origen: Francia.

Fechas de la actuación: del 15 al 19 de octubre de 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 449.482,80 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 40 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria SIAL 2022, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de marzo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1605 Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2022 del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

BDNS (Identif.): 618390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618390>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 1.696.000,00 € para los pagos compensatorios en zonas de montaña y de 2.304.000,00 € para los pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales. La financiación de las ayudas corresponderá, en un 100%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El artículo 18.4 de la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común, establece el lugar y plazo de presentación de la Solicitud.

Murcia, 28 de marzo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1606 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618539.

BDNS (Identif.): 618539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618539>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el << retrofit >> o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbón).

Actividad 3 (<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021,16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.- Una autorización de transporte publico de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5tn.de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte publico discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente.

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A<<Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.- Achatarramiento : 4126.189€

Actividad 2 :Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723€

Actividad 3 <<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386€

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 1.100317€

Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)91.693€

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3(<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante , salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1607 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618560.

BDNS (Identif.): 618560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618560>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el << retrofit >> o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbón).

Actividad 3 (<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021, 16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.- Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A<<Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.- Achatarramiento : 4126.189 €

Actividad 2.- Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723 €

Actividad 3 <<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386 €

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 1.100317 €

Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) 91.693 €

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante

. En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3(<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante , salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1608 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618584.

BDNS (Identif.): 618584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618584>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono).

Actividad 3 ("Retrofit"o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021,16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.-Una autorización de transporte publico de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte publico discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A "Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.- Achatarramiento: 4.126.189 €

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723 €

Actividad 3 "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386€

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 1.100.317 €

Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) 91.693 €

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante

. En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3("Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante, salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1609 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.) 618571.

BDNS (Identif.):618571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618571>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el << retrofit >> o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 del a Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbón).

Actividad 3 (<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021, 16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.- Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5tn.de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A<<Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.- Achatarramiento: 4126.189€

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723€

Actividad 3 <<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386€

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 1.100317€

Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)91.693€

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante

. En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3(<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante, salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1610 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618551.

BDNS (Identif.): 618551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618551>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el << retrofit >> o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión.

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el

Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbón).

Actividad 3 (<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021,16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.- Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn.de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.- Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.- Achatarramiento : 4126.189 €

Actividad 2.- Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723 €

Actividad 3.- <<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386€

Actividad 4.- (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 1.100317€

Actividad 5.- (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) 91.693 €

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante

. En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3(<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5 (adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante , salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1611 Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de viajeros y mercancías de empresas privadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. BDNS (Identif.): 618576.

BDNS (Identif.): 618576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618576>)

Primero: Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a beneficiarios para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 983/2021, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/17/pdfs/BOE-A-2021-18811.pdf>

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, el "retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos así como la infraestructura de recarga adecuada, el achatarramiento de vehículos y la adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión

La convocatoria se rige por las bases del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que tiene el carácter de bases reguladoras, que constituye la norma sectorial especial (artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de

17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, conforme a lo establecido en el real decreto regulador, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección de beneficiarios se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con el régimen de especial concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto y mantendrán su vigencia hasta El 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que será el 31 de diciembre de 2023.

El periodo de elegibilidad para la admisión de las actuaciones será desde la fecha de registro de la solicitud de ayuda El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la orden de la convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de abril de 2024, excepto la actividad 4 que finalizara el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

Actividad 1 (Achatarramiento)

Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono).

Actividad 3 (<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos).

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos).

e) Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)

Las actuaciones y sus tipologías deben ajustarse a la finalidad, definiciones y requisitos establecidos en el anexo I de esta orden de convocatoria.

Cada actuación subvencionable deberá cumplir los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 983/2021,16 de noviembre.

Quinto: Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el artículo 4.1 de la presente orden, siempre que tengan su residencia fiscal en la Región de Murcia, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de ayudas:

1.- Una autorización de transporte publico de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima identificada con la clave MDPE.

2.- Una autorización de transporte publico discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.-Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjunto de vehículos de más de 3,5tn. de masa máxima, identificada con la clave MPCE

4.- Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE

5.- Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5 tn de masa máxima, siempre que tengan adscritos a dicha autorización vehículos de más de 3,5tn de masa máxima a fecha de aprobación del presente Real Decreto.

Los beneficiarios definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

También son beneficiarios las personas jurídicas privadas que presten el servicio de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención las autorizaciones enumeradas anteriormente

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas

Los fondos para la financiación de estas ayudas proceden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al programa 450A<<Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. El crédito destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 9.169.309 euros, con la siguiente distribución y límites iniciales:

Actividad 1.-Achatarramiento: 4126.189€

Actividad 2:Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 3.667.723€

Actividad 3 <<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 183.386€

Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 1.100317€

Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias)91.693€

En la actividad 1 (Achatarramiento), el límite máximo subvencionable es de 30 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante

. En la actividad 2 (Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono), y en la Actividad 3(<<Retrofit>> o modificación de la forma de propulsión de vehículos) el límite máximo subvencionable es de 50 vehículos por solicitante, excepto para personas físicas que es de 1 vehículo por solicitante.

En la actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), el límite máximo subvencionable estará condicionado al número de adquisición o transformación de vehículos (actividades 2 y 3).

En la Actividad 5(adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) el límite máximo de ayuda será de 30 vehículos por solicitante, salvo personas físicas que será el límite de 1 vehículo.

Séptimo: Otros datos

Todos los datos que sean facilitados estarán amparados por los principios y las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se entiende que el participante en la convocatoria presta consentimiento para la cesión de datos a Otras Administraciones Públicas que intervienen en el procedimiento, siendo el departamento responsable de los ficheros y bases de datos derivados de este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante quien pueden ejercitarse los derechos de protección de datos, así también ante la Inspección General de Servicios (como Delegado de Protección de Datos en la Administración Regional).

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Fomento e Infraestructuras, órgano que resuelve la convocatoria. En el caso de los obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, las solicitudes deberán realizarse a través del formulario de la sede oficial de la Comunidad Autónoma (Sede.carm.es/presentador), procedimiento 3775/DI005 al que se accede con firma electrónica reconocida.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1612 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a iniciativa de la Dirección General de Unión Europea, ha elaborado el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 16 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la Instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia, correspondiente al procedimiento con código 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El proyecto de Orden de modificación y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 1 de abril de 2022.—La Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Ana Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1613 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto básico y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación hasta 2.975 plazas de cebo de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300160140013, ubicada en paraje Los Padres, El Albuñón, término municipal de Cartagena, sometida a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 05/21 AAI) promovido por CIF B30614374.

Se somete a información pública el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación hasta 2975 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (Expediente órgano sustantivo 05/21-AAI).

Promotor: Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Padres Filipenses, SL

Emplazamiento: Paraje "Los Padres", El Albuñón, Cartagena (polígono 5 parcela 17)

N.º de Registro explotación: ES300160140013

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI-05-21?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1614 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación línea aérea baja tensión para suministro a vivienda, solicitada por Joaquín Esteban Sáez González.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Cuadros", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación Línea Aérea Baja Tensión para suministro a vivienda; en una superficie de 101,91 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario Joaquín Esteban Saez González, con N.I.F.: **789*8**, con referencia VPOCU20210040. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 13 de marzo de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1615 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda Real de los Charcones", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a acometida obras soterramiento línea telecomunicaciones y conexión tubería agua y saneamiento, solicitada por Domingo Antonio Baenas López.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de los Charcones", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a acometida obras de soterramiento línea de telecomunicaciones y conexión tubería agua y saneamiento; en una superficie de 149,32 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario Domingo Antonio Baenas López, con N.I.F.: ***5021**, con referencia VPOCU20210052. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 13 de marzo de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1616 Anuncio de la Resolución de 18 de marzo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial Sector UZ-RS-ENS Norte 3 en el término municipal de Librilla (EAE20180008).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 18 de marzo de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico en relación con el Plan Parcial del Sector "UZ-R-S-ENSNORTE- 3", promovido por Hispavima, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897352M1647604906763RJN

Murcia, 21 de marzo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

1617 Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 251ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de eliminación del tramo metálico Rambla Salada de la línea Chinchilla - Cartagena PK 447/593" en los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Murcia (Murcia).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 24 de marzo de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 07 de enero de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

**Término Municipal de Las Torres de Cotillas**

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-30.0389-0001	7	301	Gil Fuentes, Francisca; Hernández Pérez, Josefa; Molina Martínez, Francisca; Egea Dolera, Francisco; Fernández Hernández, Asunción; Egea Molina, Ana Josefa; Egea Molina, Antonia; Egea Hernández, Onofre; Egea Hernández, María; Egea Hernández, Jose	CL Antonio Machado 67 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Maestra Casilda Buendía 64 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); UR Los Romeros CL B 32 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Antonio Machado 71 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Antonio Machado 71 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Amparo Barrio 33 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Amparo Barrio 30 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Valle Del León 18 Pt:02 Pt:N 30868 Cartagena (Murcia); AV Reyes Católicos 1 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Valle Hermoso - La Azohía 15 Pt:01 Pt:K 30868 Cartagena (Murcia)	42257	0	0	1388	Rústica	11-05-2022/ 11:30
Y-30.0389-0002	7	9024	Ayto de Las Torres de Cotillas	PZ Adolfo Suárez 1 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia)	5339	0	0	266	Rústica	11-05-2022/ 11:30
Y-30.0389-0003	7	9037	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xativa 24 46007 Valencia	5151	0	0	408	Rústica	
Y-30.0389-0004	9	132	Gil Fuentes, Francisca; Hernández Pérez, Josefa; Molina Martínez, Francisca; Egea Dolera, Francisco; Fernández Hernández, Asunción; Egea Molina, Ana Josefa; Egea Molina, Antonia; Egea Hernández, Onofre; Egea Hernández, María; Egea Hernández, Jose	CL Antonio Machado 67 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Maestra Casilda Buendía 64 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); UR Los Romeros CL B 32 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Antonio Machado 71 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Antonio Machado 71 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Amparo Barrio 33 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Amparo Barrio 30 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Valle Del León 18 Pt:02 Pt:N 30868 Cartagena (Murcia); AV Reyes Católicos 1 30565 Las Torres De Cotillas (Murcia); CL Valle Hermoso - La Azohía 15 Pt:01 Pt:K 30868 Cartagena (Murcia)	2568	0	0	1028	Rústica	11-05-2022/ 11:30
Y-30.0389-0005	9	9013	Demarcación de Carreteras del Estado Murcia	AV Alfonso X El Sabio 6 Pt:03 Pt:A 30008 Murcia	8318	0	0	172	Rústica	11-05-2022/ 11:30

Término Municipal de Murcia

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-30.0308-1501	5	1	Costa Garrido, Antonio	MN Municipio Ndup- Murcia	4012	0	0	671	Rústica	11-05-2022/ 9:00
Y-30.0308-1502	5	2	Hijos de Pedro López García SL	CM del Salitre 30560 Alguazas (Murcia)	38232	0	0	712	Rústica	11-05-2022/ 9:00
Y-30.0308-1503	5	9029	ADIF Gerencia De Área De Patrimonio Y Urbanismo Este	CL Xativa 24 46007 Valencia	12252	0	0	189	Rústica	

El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1618 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2022 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra, 25 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1619 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Educador Infantil.

Por Resolución de Alcaldía número 852, de fecha 17 de marzo de 2022, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para Educador Infantil.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

Las bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz, 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1620 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de tres bolsas de trabajo: Monitor de Baloncesto, Monitor de Fútbol Sala y Monitor de Fútbol.

Por Resolución de Alcaldía número 853, de fecha 17 de marzo de 2022, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la formación de tres bolsas de trabajo: Monitor de Baloncesto, Monitor de Fútbol y Monitor de Fútbol Sala.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz, 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1621 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, se expone al público la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2022, cuya ordenación se precisa a continuación:

“Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación y reclasificación del régimen jurídico de las siguientes plazas:

➤ Plazas de nueva creación:

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
F	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1
F	E	AG	SU		CONSERJE	4	4
F	A2	AE	T	MEDIO	TÉCNICO DE MUSEOS	1	1
F	C2	AE	SE	CE	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	9	9
F	E	AE	SE	CE	VIGILANTE DE MUSEOS	1	1
L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1

➤ Plazas reclasificadas al régimen jurídico funcional:

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
F	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	1
F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	1	1
F	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	1



F	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	1
F	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR/A	1	1
F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	1	1
F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	1
F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO	1	1
F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1
F	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2	2
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1
F	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1
F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	1	1
F	C1	AG	AU		ADMINISTRATIVO	1	1
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	3	3
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	1	1
F	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	12
F	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3
F	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	17	17
F	E	AE	SU		CONSERJE	15	15

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

Caravaca de la Cruz, 30 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1622 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y tribunal calificador del procedimiento para provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante oposición libre. (Expte. n.º 2807/2021).

Visto el procedimiento para provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante oposición libre (Expte. n.º 2807/2021), cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 1 de octubre de 2021 y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de octubre de 2021, esta Alcaldía, Resuelve:

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al procedimiento selectivo de referencia, con el detalle siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
1.	ABAD FRANCO	PEDRO JESÚS
2.	ABELLÁN SERRANO	ANTONIO
3.	AGÜERA PANDO	ALFONSO
4.	AGUILAR ROS	ANDRÉS JESÚS
5.	AGUILERA PÉREZ	CRISTIAN
6.	ALBALADEJO JARA	LIDIA
7.	ALBALADEJO LOZANO	CAYETANO
8.	ALCARAZ INGLÉS	ANTONIO
9.	ALEDO ROSIQUE	SONIA
10.	ALFARO LÓPEZ	BEATRIZ
11.	ALMAU SEGLAR	ALEJANDRA
12.	ÁLVAREZ PAGÁN	JUAN FRANCISCO
13.	ANGOSTO SÁNCHEZ	VICTOR
14.	ANTOLINOS PELLICER	MARÍA JOSÉ
15.	ARANDA FERNÁNDEZ	CARMEN DE LOS ÁNGELES
16.	AZNAR NOGUEROL	DANIEL
17.	BADENES PALOMAR	JAVIER
18.	BALLESTER MARÍN	LIDIA
19.	BALSALOBRE SERNA	ANTONIO
20.	BAS PÉREZ	JUAN MARÍA
21.	BASTIDA GALIÁN	JUAN
22.	BERNAL FUENTES	JOSÉ MANUEL
23.	BERNAL LÓPEZ	ANTONIO
24.	BLÁZQUEZ FUENTES	MARÍA
25.	BOHÁJAR JARA	JOSÉ
26.	BONILLA PÉREZ	DAVID
27.	BOX MOLINA	JESÚS



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
28.	BRUNO TOMÁS	ALFONSO
29.	CABALLERO ALCARAZ	FRANCISCO NICASIO
30.	CABRERA MAYOR	PEDRO JOAQUÍN
31.	CALERO MELERO	JUAN JOSÉ
32.	CÁMARA NICOLÁS	JESÚS
33.	CAMPILLO GARCÍA	ANTONIO JOSÉ
34.	CANO LÓPEZ	CRISTINA
35.	CAPEL VIVANCOS	MÓNICA
36.	CARAVACA TAMAYO	FRANCISCO JAVIER
37.	CÁRCELES IZQUIERDO	JUAN JOSÉ
38.	CARMONA SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO
39.	CARRASCO CELDRÁN	PEDRO
40.	CARRILLO MÁIQUEZ	JOSÉ JAVIER
41.	CARRIÓN ROCAMORA	SUSANA
42.	CASADO BERENGUER	MARIO
43.	CASTILLO SÁNCHEZ	ALBERTO
44.	CEREZUELA JIMÉNEZ	GABRIEL
45.	CERVANTES LINARES	MARTÍN CARLOS
46.	CERVANTES LINARES	GINÉS
47.	CHACÓN PÁRRAGA	MANUEL
48.	COLLADOS BELIJAR	JOSE MANUEL
49.	CONEJERO GIL	ÁLVARO
50.	CONESA CLEMENTE	JUAN CARLOS
51.	CONESA NICOLÁS	NURIA
52.	CONESA VERA	JOSÉ ANTONIO
53.	CONTRERAS MESEGUER	JOAQUÍN JOSÉ
54.	CUTILLAS ALACID	FRANCISCO JOSÉ
55.	DÍAZ HERRERO	IVAN
56.	DÍAZ ROS	JUANA MARÍA
57.	DOMENECH LÓPEZ	SAMUEL
58.	EGEA CANO	ALEJANDRO
59.	EGEA MARTÍNEZ	LETICIA
60.	FÉREZ NOGUERA	MARTA
61.	FERNÁNDEZ CABALLERO	ANTONIO ALFONSO
62.	FERNÁNDEZ CAVAS	MARÍA JOSÉ
63.	FERNÁNDEZ COZAR	FRANCISCO JAVIER
64.	FERNÁNDEZ MONTOYA	JESÚS
65.	FERNÁNDEZ NAVARRO	PEDRO ANTONIO
66.	FERNÁNDEZ RUIZ	MARÍA JOSÉ
67.	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ANTONIO JAVIER



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
68.	FLORES LÓPEZ	ANTONIO
69.	FRUTOS CÁNOVAS	FRANCISCO
70.	GALINDO QUESADA	VICTOR MANUEL
71.	GARCÍA ALFOCEA	CARLOS
72.	GARCÍA BAUTISTA	PEDRO MARÍA
73.	GARCÍA ESCUDERO	JESÚS
74.	GARCÍA FÉREZ	DANIEL
75.	GARCÍA FRUTOS	FRANCISCO JAVIER
76.	GARCÍA GALLEGO	ÁLVARO
77.	GARCÍA GARCÍA	ENRIQUE
78.	GARCÍA GARCÍA	ANTONIO
79.	GARCÍA GRANDE	SERGIO
80.	GARCÍA LINARES	JOSÉ ANTONIO
81.	GARCÍA NAVARRO	LAURA
82.	GARCÍA PÉREZ	JUAN
83.	GARCÍA PÉREZ	ENRIQUE
84.	GARNÉS CARRASCOSA	JOAQUÍN
85.	GARRIDO ALCOLEA	ALEJANDRO
86.	GIL DE SOLA BAUSA	LUIS
87.	GIL GARCÍA	ALEJANDRO
88.	GIL GARCÍA	DAVID
89.	GIL MADRID	VICTOR MANUEL
90.	GIL VARELA	ANDREA
91.	GIMÉNEZ MERCADER	ADRIÁN
92.	GIMÉNEZ RODRÍGUEZ DE VERA	JOSÉ MARÍA
93.	GIMÉNEZ SÁNCHEZ	ELENA
94.	GINER LÓPEZ	ALFONSO JOSÉ
95.	GOMARIZ GOMARIZ	MARIO
96.	GÓMEZ MORENO	ANTONIO MIGUEL
97.	GÓMEZ SEMITIEL	BEGOÑA
98.	GÓMEZ VALCÁRCEL	VIOLETA
99.	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MIRIAM
100.	GONZÁLVEZ BREIS	MIGUEL
101.	GUIRAO GÓMEZ	FRANCISCO MANUEL
102.	GUTIÉRREZ CARO	MANUEL
103.	GUTIÉRREZ NAVARRO	LORENA
104.	HELLÍN GARCÍA	CONCEPCIÓN
105.	HERNÁNDEZ LÓPEZ	FULGENCIO
106.	HERNÁNDEZ MESEGUER	MANUEL DE REYES
107.	HERNÁNDEZ PÉREZ	FRANCISCO JAVIER

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
108.	HUERTAS SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER
109.	HURTADO NICOLÁS	FERNANDO
110.	HURTADO ZAFRA	TANIA
111.	IBÁÑEZ DEL TORO	ADRIÁN
112.	INGLÉS BOLUMAR	PEDRO
113.	INGLÉS LÓPEZ	RAMÓN
114.	INGLÉS ROS	TOMÁS
115.	IZQUIERDO HERNÁNDEZ	MANUELA
116.	JIMÉNEZ GAMBÍN	MARIO
117.	JIMÉNEZ VALERA	FRANCISCO
118.	JODAR PIERNAS	JOSÉ EDUARDO
119.	JOVER MARTÍNEZ	GEMA
120.	LAJARA SÁNCHEZ	ANTONIO
121.	LENCINA PÉREZ	JUAN ANTONIO
122.	LINARES BERNAL	FRANCISCO
123.	LIÑÁN BLÁZQUEZ	NOELIA
124.	LIZA ORTIZ	ALEJANDRO
125.	LÓPEZ CÁRCELES	DAVID
126.	LÓPEZ FRUTOS	JUAN PEDRO
127.	LÓPEZ ILLÁN	JUAN MIGUEL
128.	LÓPEZ LÓPEZ	ÁLVARO
129.	LÓPEZ LÓPEZ	JUAN MIGUEL
130.	LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO
131.	LÓPEZ LÓPEZ	MARÍA SONIA
132.	LÓPEZ LÓPEZ	ANDRÉS
133.	LÓPEZ MARTÍNEZ	PAULA
134.	LÓPEZ NADAL	MACARENA SANTACRUZ
135.	LÓPEZ NICOLÁS	FRANCISCO JOSÉ
136.	LÓPEZ PALMA	MARÍA
137.	LÓPEZ PAREDES	ALFONSO JOSÉ
138.	LÓPEZ PELLICER	PEDRO
139.	LÓPEZ PÉREZ	JOSÉ MANUEL
140.	LÓPEZ PÉREZ	IVÁN
141.	LÓPEZ PUCHE	JAVIER
142.	LÓPEZ RUIZ	JUAN DIEGO
143.	LÓPEZ SEVILLA	ALICIA
144.	LÓPEZ ZAPATA	ANTONIO
145.	LORENZO MARÍN	JUAN ANTONIO
146.	LOSANA PERALES	SERGIO
147.	LUCAS GONZÁLEZ	CARLOS JAVIER



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
148.	MARÍN BENÍTEZ	CRISTINA
149.	MARÍN GRANADOS	JOSÉ MIGUEL
150.	MARÍN GUTIÉRREZ	RAÚL
151.	MARTÍNEZ CALVET	LUÍS MIGUEL
152.	MARTÍNEZ CAMBRONERO	YVONNE
153.	MARTÍNEZ CÁNOVAS	PEDRO ANTONIO
154.	MARTÍNEZ CARRILLO	TOMÁS
155.	MARTÍNEZ CELDRÁN	RUBÉN
156.	MARTÍNEZ CUTILLAS	JAVIER
157.	MARTÍNEZ GARCÍA	JOSÉ CRISTÓBAL
158.	MARTÍNEZ GOMARIZ	JOSÉ
159.	MARTÍNEZ GÓMEZ	MIGUEL ÁNGEL
160.	MARTÍNEZ GUERRERO	ANA
161.	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MARIO
162.	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JESÚS
163.	MARTÍNEZ PALLARÉS	VICTOR
164.	MARTÍNEZ PEINADO	ANA
165.	MARTÍNEZ PLAZAS	FRANCISCO
166.	MARTÍNEZ PUJANTE	JOSÉ LUIS
167.	MARTÍNEZ SERRANO	ÁNGEL
168.	MARTÍNEZ SEVILLA	ELENA
169.	MATEO MARTÍNEZ	SERGIO
170.	MATEO ORTUÑO	OSCAR
171.	MAYOR HERNÁNDEZ	ANTONIO
172.	MAYOR ORTUÑO	MARÍA JESÚS
173.	MELERO LÓPEZ	DANIEL
174.	MESEGUER MOROTE	SERGIO
175.	MESONERO VALVERDE	VICTOR MANUEL
176.	MIÑANO GIL	SANDRA
177.	MOLINA MOLINA	EMILIO
178.	MOLINA SAORÍN	DAVID
179.	MONERA HERRERO	ISMAEL
180.	MORENO LUIS	ALBA
181.	MORENO MIÑARRO	JOSÉ
182.	MORENO MONTESINOS	PABLO JOSÉ
183.	MORENO PASTOR	FRANCISCO JOSÉ
184.	MOYA MARÍN	ALBERTO FRANCISCO
185.	MUÑOZ ALARCÓN	ANTONIA
186.	MUÑOZ ALEDO	IVÁN
187.	MUÑOZ BAÑO	FRANCISCO JAVIER



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
188.	MUÑOZ SÁNCHEZ	GUSTAVO
189.	MURCIA MORA	MOISÉS
190.	MURCIA SÁNCHEZ	RAQUEL
191.	MURIANA LÓPEZ	DAVID
192.	NAJAR CANO	DIANA
193.	NAVARRETE AROCA	FÁTIMA
194.	NAVARRO PACO	RUBÉN
195.	NAVARRO ROS	PABLO
196.	NÚÑEZ EGEA	PEDRO JOSÉ
197.	OLGOSO CALÍN	DESIRÉ
198.	OLLER LÓPEZ	ROBERTO ÁNGEL
199.	OLMOS PONCE	ANTONIO
200.	ORENES SÁNCHEZ	MARÍA ELENA
201.	ORS MENA	MARÍA DOLORES
202.	ORTEGA LUZÓN	LEONARDO JOSÉ
203.	ORTIZ PEÑARANDA	DAVID
204.	PAGÁN ANDREU	DIEGO
205.	PALAZÓN GARCÍA	ANABEL
206.	PALAZÓN PEREÑÍGUEZ	DAVID
207.	PAREDES ALARCÓN	ESPERANZA
208.	PÁRRAGA RUIZ	ANTONIO
209.	PATRÓN FERNÁNDEZ	SERGIO
210.	PÉREZ BERNAL	MARÍA DEL MAR
211.	PÉREZ ESPÍN	PEDRO ANTONIO
212.	PÉREZ FÁBREGA	FERMÍN
213.	PÉREZ FENOLL	JOSÉ FRANCISCO
214.	PÉREZ HERRERO	MARTA
215.	PÉREZ ORTEGA	PILAR
216.	PÉREZ SÁNCHEZ	RUBÉN
217.	PÉREZ SÁNCHEZ	ANTONIO
218.	PÉREZ VIDAL	JOSÉ ÁNGEL
219.	PÉREZ VIZCAINO	DAVID
220.	PINA RIQUELME	ANTONIO
221.	PUJANTE FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
222.	RABADÁN OLIVA	DIEGO
223.	RAMÍREZ COMAS	ALEJANDRO
224.	RAMÍREZ MARCO	VICTOR PASCUAL
225.	RAMÍREZ MARCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
226.	RAMOS MONTESINOS	VICENTE
227.	REQUENA RUIZ	FRANCISCO JAVIER



ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
228.	RÍOS PALAZÓN	ÁNGELA
229.	RIQUELME MUÑOZ	ANA BELÉN
230.	RÓDENAS GARCÍA	JESÚS ALBERTO
231.	RODRÍGUEZ CAYUELA	JAVIER
232.	RODRÍGUEZ HURTADO	CARLOS
233.	RODRÍGUEZ MARÍN	ADRIÁN
234.	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	JUAN MANUEL
235.	ROJAS TORRALBA	IGNACIO
236.	ROMERO CLEMENTE	JORGE
237.	ROS ALCARAZ	DANIEL
238.	ROS ALMELA	JUAN
239.	ROS CEREZO	ANA
240.	ROS PÁRRAGA	ANTONIO MARÍA
241.	ROSA HERNÁNDEZ	DAVID
242.	ROVIRA IBÁÑEZ	ÁLVARO
243.	RUBIO LÓPEZ	MELANIA
244.	RUIPÉREZ ORTEGA	JESSICA
245.	RUIZ FERNÁNDEZ	DANIEL
246.	RUIZ GARCÍA	JOSÉ
247.	RUIZ MANCEBO	JOSÉ ANTONIO
248.	RUIZ TORREGROSA	FRANCISCO JAVIER
249.	SABATER RUIZ	JORGE
250.	SÁEZ ROS	SERGIO
251.	SÁEZ SÁNCHEZ	MARTA
252.	SALAS TUDELA	JUAN JOSÉ
253.	SALMERÓN NICOLÁS	TALIA MARÍA
254.	SÁNCHEZ ANGOSTO	PABLO
255.	SÁNCHEZ BERNAL	MIGUEL
256.	SÁNCHEZ BERNAL	SERGIO
257.	SÁNCHEZ CELDRÁN	ANDRÉS
258.	SÁNCHEZ ESPÍN	MARCOS ANTONIO
259.	SÁNCHEZ GARCÍA	MARÍA TERESA
260.	SÁNCHEZ GARCÍA	ÁLVARO
261.	SÁNCHEZ GIMÉNEZ	ANTONIO
262.	SÁNCHEZ GODÍNEZ	ANTONIO
263.	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	ANTONIO MIGUEL
264.	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	FERNANDO
265.	SÁNCHEZ LÓPEZ	MARINA
266.	SÁNCHEZ LÓPEZ	FRANCISCO
267.	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	GUILLERMO

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
	APELLIDOS	NOMBRE
268.	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	MARCOS
269.	SÁNCHEZ MORENO	PEDRO ANTONIO
270.	SÁNCHEZ MUÑOZ	CÉSAR
271.	SÁNCHEZ PÉREZ	ALFONSO
272.	SÁNCHEZ SALA	PALOMA
273.	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MARTÍN
274.	SÁNCHEZ VALERO	JOSÉ ALEJANDRO
275.	SÁNCHEZ VERA	FRANCISCO
276.	SÁNCHEZ VILLALGORDO	MARTA
277.	SARABIA RUIZ	MARGARITA
278.	SAURA GONZÁLEZ	RAÚL
279.	SORIANO SALCEDO	ISABEL MARÍA
280.	TENZA SEBASTIÁN	DAVID
281.	TERUEL JIMÉNEZ	DANIEL JOAQUÍN
282.	TORRENTE OTALORA	MARCOS KEVIN
283.	TOVAR BELDA	JENNIFER
284.	TREVIÑO PORTELA	JOSE MARÍA
285.	VALERO VALVERDE	MIGUEL
286.	VALLE NOGUERA	MARÍA JOSEFA
287.	VELÁZQUEZ BELTRÁN	DAVID
288.	VERDÚ VIVES	IVÁN
289.	VIDAL VICENTE	JAVIER
290.	VIVANCOS JORQUERA	FRANCISCO DE BORJA
291.	ZAMORA MOLINA	CARMEN MOLINA
292.	ZARAGOZA GANGA	LUIS
293.	ZARAGOZA ROSILLO	CRISTINA

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS
1.	ALACID RICO	VALENTÍN	5
2.	ALCARAZ HERNÁNDEZ	ANTONIO	3, 5
3.	BARCELÓ BELDA	MARIO	5
4.	CARAVACA RUBIO	JUAN JOSÉ	5
5.	CARRILERO BUENDÍA	LÍDIA	2
6.	COSTAS BELDA	JUAN ANTONIO	5
7.	CRUZ CAPARRÓS	MARÍA	5
8.	DÍAZ ROSA	JOSÉ	3
9.	ESCUDERO LÓPEZ	LUIS ALBERTO	2
10.	FUENTES MOLINA	DANIEL	5
11.	GARCÍA BRIONGOS	FÉLIX	2

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS
12.	GARCÍA SÁNCHEZ	PEDRO	5
13.	GIRÓ GARCÍA	ESTHER	2
14.	HERNÁNDEZ ARRÓNIZ	MARÍA ENCARNACIÓN	6
15.	LABORDA MARTÍNEZ	ANTONIO	4, 5
16.	LANDETE GIL	OROEL	2, 5
17.	LÓPEZ RUBIO	JOSÉ CARLOS	2, 4, 5
18.	MARÍN GUILLÉN	JUAN	1
19.	MARTÍNEZ PIQUERAS	JOSÉ ANTONIO	3
20.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	ANA MARÍA	2
21.	MEROÑO MATEO	ENRIQUE	5
22.	MEROÑO TORRES	IRENE	2, 3, 4, 5
23.	MIÑANO RUIZ	ALEJANDRO	5
24.	MOLINA VIDAL	JAVIER	2
25.	MORENO GARCÍA	AARÓN	1
26.	NAVARRO SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	1
27.	ORENES BERNABÉ	PATRICIO	5
28.	PÉREZ MARTÍNEZ	JOSÉ MIGUEL	5
29.	ROSA HERNÁNDEZ	MARTA	1
30.	RUIZ VERA	GUSTAVO ADOLFO	5
31.	SÁNCHEZ GARRIDO	IRENE	5
32.	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	MIREYA	2, 3, 4, 5
33.	SÁNCHEZ ROBLES	MÓNICA BELÉN	2
34.	SÁNCHEZ RUIZ	VANESA	2
35.	SÁNCHEZ SAURA	DAVID	4, 5
36.	VERA LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	2
37.	VILLANUEVA LÓPEZ	JOSÉ JOAQUÍN	5

Motivos de exclusión:

- 1.- Instancia fuera de plazo.
- 2.- Instancia no ajustada al Anexo I.
- 3.- Falta DNI.
- 4.- Falta declaración jurada del Anexo II.
- 5.- Instancia sin firmar.
- 2.º- Conforme a la base sexta de la convocatoria, la composición del Tribunal Calificador, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Antonio Ramón Vives Lozano, Jefe Acctal. del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Manuel Ayala Gil, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Vocales:

Vocal 1

Titular: D. Hilario Castillo Sánchez, Asesor Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidad y Portavocía.

Suplente: D. Federico Donoso Paredes, Asesor Jurídico de la Consejería de Salud.

Vocal 2

Titular: D. Santiago Ramírez Bernal, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. Antonio José Gomariz Bañuz, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Vocal 3

Titular: D. Víctor García Miralles, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José Antonio Marco Cuesta, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna.

Secretario:

Titular: D. José Andrés López Ruiz, Administrativo del Ayuntamiento de Fortuna.

Suplente: D. José García Aparicio, Secretario General del Ayuntamiento de Fortuna.

3.º- El primer ejercicio de la oposición (pruebas de aptitud psicotécnica), tendrá lugar en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Sta. María de los Baños", sito en Paraje Jumillicas, s/n de Fortuna, a las 9:00 horas del día 7 de mayo de 2022. Los/as aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos/as de bolígrafo y su documento nacional de identidad.

4.º- Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la misma forma mencionada anteriormente".

Fortuna, 29 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1623 Modificación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Trabajador/a Social de la bolsa de trabajo de Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2022-238, de 29 de marzo de 2022, se ha dictado el siguiente decreto:

“Resultando que en el plazo de presentación de las instancias para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajador/a social del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM n.º 28, de 4 de febrero de 2022, finalizando el 24 de febrero de 2022.

Resultando que por problemas técnicos en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, la solicitud presentada en tiempo y forma por doña María Remedios Ruiz Ruiz, con núm. DNI.: 48426575Y para tomar parte en dicho proceso selectivo, ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo de 2022.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

Primero.- Ampliar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BORM núm. 70 de fecha 25 de marzo de 2022 y conceder un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes excluidos:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
XXXXX575-Y	Ruiz Ruiz María Remedios	3) 7)

Causas de la exclusión por no presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la convocatoria:

3) Colegiación (Base segunda punto 1).

7) Justificante de pago de derecho de examen (Base tercera).

Segundo. - Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Fuente Álamo de Murcia, 29 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Maria Martinez Garcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1624 Solicitud de autorización excepcional por interés público para la implantación de planta solar fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en art. 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Marpani Solar S.L.U. (Expte. AutorizaciónSNU/0003/2021) de autorización excepcional por interés público para la implantación de Planta Solar fotovoltaica en suelo no urbanizable, 5b Agrícola de secano, 5b(53II) con grado de especial protección ambiental, 5c Forestal y Montes y 5c(5EII) Forestal y Montes con grado de especial protección ambiental, del Término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 30 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1625 Solicitud de interés público para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en polígono 19, parcela 270 - Hacienda el Campillo, El Esparragal.

Dado que por la mercantil Vantage Towers, S.L.U., con CIF n.º ***6238**, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Infraestructura de Telecomunicaciones, con emplazamiento en Polígono 19, Parcela 270, Hacienda El Campillo El Esparragal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 70/2022-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/15458666/IPU+70-2022.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1626 Aprobación definitiva del Presupuesto y plantilla de personal, ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y la plantilla de personal funcionario y laboral de referido ejercicio, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022		
1	GASTOS DE PERSONAL	5.812.499,61 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.458.937,29 €
3	GASTOS FINANCIEROS	56.515,20 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.800,00 €
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €
1-5	GASTOS CORRIENTES	10.953.752,10 €
6	INVERSIONES REALES	2.643.088,84 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00 €
6-7	GASTOS DE CAPITAL	2.646.088,84 €
1-7	GASTOS NO FINANCIEROS	13.599.840,94 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	625.712,41 €
8-9	GASTOS FINANCIEROS	685.712,41 €
1-9	TOTAL GASTOS	14.285.553,35 €

RESUMEN POR CAPÍTULO ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.206.096,32 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	188.872,57 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.160.529,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.102.796,69 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.175,01 €
1-5	INGRESOS CORRIENTES	11.662.469,96 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
6-7	INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €
1-7	INGRESOS NO FINANCIEROS	11.662.469,96 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.567.083,39 €
8-9	INGRESOS FINANCIEROS	2.623.083,39 €
1-9	TOTAL INGRESOS	14.285.553,35 €



ANEXO I					
PLANTILLA PERSONAL					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
FUNCIONARIOS					
SECRETARIO/A GENERAL	1		1	A1	H.N.
INTERVENTOR/A DE FONDOS	1		1	A1	H.N.
TESORERO/A		1	1	A1	H.N.
ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1		1	A1	A.E./T.
TECNICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		1	1	A1	A.E/T.
LETRADO/A		1	1	A1	AE/AG
Total A1	3	3	6		
JEFE/A SEC. GABINETE ALCALDIA	1		1	A2	A.G.
JEFATURA NEGOCIADO TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA	1		1	A2	A.G.
TECNICO/A MEDIO GESTIÓN	1		1	A2	A.G.
TECNICO/A JURÍDICO DE URBANISMO		1	1	A2	A.G.
TECNICO/A DE CONTRATACIÓN		1	1	A2	A.G.
JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICA	1		1	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	1		1	A2	A.E./T.
JEFE/A SECCION INSP.URB.	1		1	A2	A.E./T.
TECNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	1		1	A2	A.E./T.
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1		1	A2	A.E./T.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1		1	A2	AE
TECNICO MEDIO IGUALDAD		1	1	A2	AE
Total A2	9	3	12		
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	3		3	C1	AE/SE/PL
AGENTE POLICIA LOCAL	24	2	26	C1	AE/SE/PL
JEFE/A SEC. CONTABILIDAD	1		1	A2/C1	A.G.
ADMINISTRATIVO/A	8		8	C1	A.G.
ADMINISTRATIVO-INFORMATICO	1		1	C1	A.G.
DELINIANTE	2		2	C1	A.E
COORDINADOR DEPORTIVO	1		1	C1	A.E
Total C1	40	2	42		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1		1	C2	A.G.
AUX. CENTRO CULTURAL	1		1	C2	A.G.
OFICIAL	8		8	C2	AE/SE/PO
GOBERNANTA	1		1	C2	AE/SE/PO
Total C2	11	0	11		
CONSERJE	5	1	6	Agrup. Prof	AE/SE/PO
LIMPIADOR/A	7		7	Agrup. Prof	AE/SE/PO
PEON	2	2	4	Agrup. Prof	AE/SE/PO
Total AP	14	3	17		
Total funcionarios	77	11	88		



PERSONAL LABORAL FIJO					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Titulación	
OFICIAL		1	1	Graduado Escolar	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL		1	1	Grado/Dip. Universitaria	
Total P.F		2	2		
PERSONAL NO FIJO					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	GRUPO		Titulación	
INGENIERO /A	1	A1		Grado/Lic. universitaria	
JEFE/A SECCION PLANEAMIENTO.	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
TECNICO/A RELACIONES SOCIO LABORALES	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	A2		Grado/Dip. Universitaria	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1		Bachiller o Técnico	
OFICIAL	1	C2		Graduado Escolar	
CONSERJE	4	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad	
PEON	3	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad	
LIMPIADOR/A	2	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad	
MAESTRO/A EDUCACIÓ INFANTIL	3	A2		Grado/Dip. Universitario	
TECNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL	11	C1		Bachiller o Técnico	
EDUCADOR/A APOYO	6	C2		Bachiller o Técnico	
COCINERAS	2	Agrup. Prof		Certificado Escolaridad	
Total P.N.F	39				
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Duración	Grupo	Titulación	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Ejecución Programa	A2	Grado/Dip. Universitario	
PSICOLOGO/A CAVI	1	Ejecución Programa	A1	Grado/Lic. universitaria	
ASESOR/A JURIDICO/A CAVI	1	Ejecución Programa	A1	Grado/Lic. universitaria	
TRABAJADOR/A SOCIAL CAVI	1	Ejecución Programa	A2	Grado/Dip. Universitario	
TÉCNICO/A ABSENTISMO	2	Ejecución Programa	A2	Grado/Dip. Universitario	
TÉCNICO/A EMPLEO	2	Ejecución Programa	A2	Grado/Dip. Universitario	
Total	8				

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santomera, a 24 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1627 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre-Pacheco, 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Microsur Comunicaciones, Sociedad Cooperativa

1628 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad limitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2.f) de la Ley 8/2006, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa "Microsur Comunicaciones, Sociedad Cooperativa" celebrada, previa convocatoria conforme a las normas legales y estatutarias, el día 23 de febrero de 2022 se acordó por unanimidad de sus socios, la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y como consecuencia de lo anterior, pasará a denominarse "Microsur Comunicaciones 2018, Sociedad Limitada", aprobándose asimismo, el balance de la sociedad para su transformación.

En Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Administrador Único de "Microsur Comunicaciones, Sociedad Cooperativa", Pascual Gambín Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura"

1629 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Fecha de la junta: 20 de abril de 2022

Hora de primera convocatoria: 20:00

Hora de segunda convocatoria: 20:30

Lugar de la junta:

Siguiendo instrucciones del Presidente y en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora recogidos en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta anterior y aprobación, si procede.
2. Aprobación de Estado de Cuentas ejercicio 2021, si procede.
3. Aprobación de presupuesto ejercicio 2022 y derramas a girar, si procede.
4. Nombramiento del cargo de Presidente
5. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.